



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Radicado N° 05 001 31 10 001 **2022 00294 00**

Teniendo en cuenta que, mediante providencia del 25 de agosto de 2022, se admitió la presente demanda, sin que hasta el momento se haya efectuado la notificación a la parte Demandada; se requiere para el impulso efectivo del trámite precediendo con la notificación de la parte demandada, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito, por lo que se concede el término de 30 días siguientes a la notificación de esta providencia para que, se proceda a dar cumplimiento al requerimiento. Lo anterior, conforme lo dispuesto al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dfbb7e320cea5a7d5efc89575044ecf6c404801426b96ce74b280bdf002c55f**

Documento generado en 18/10/2022 10:42:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>